

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**DECRETO 14/1997, de 21 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera-Villanueva del Fresno».**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Vva. del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera - Vva. del Fresno, permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 29 de abril de 1995, y la Información Pública se practicó por Resolución de 28 de junio de 1995, (D.O.E. n.º 83, de 15 de julio de 1995), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª María de los Angeles Rodríguez Bizarro, respecto a cambio de titularidad, habiéndose tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de enero de 1997,

### D I S P O N G O

**ARTICULO UNICO.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Vva. del Fresno. Tramo: Oliva de la Frontera - Vva. del Fresno», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de enero de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
(D. del Presidente 5/1996, de 4 de diciembre),  
CARLOS SANCHEZ POLO

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**DECRETO 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.**

La práctica de la actividad cinegética se encuentra profundamente arraigada, por motivos de tradición y cultura, en un colectivo relativamente amplio de la sociedad. Un número de practicantes que ha crecido en las últimas décadas como consecuencia de la expansión de determinadas actividades socio-recreativas, desarrolladas en el medio natural y con el incremento del nivel de rentas que permite acceder a su práctica por un mayor número de personas.

El desarrollo de la caza hace entrar a sus practicantes en concurrencia con otras actividades que se desarrollan habitualmente en el medio natural, como son las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, o bien con las que han tenido una importante expansión en los últimos tiempos, como son las actividades al aire libre o de índole turística. Una concurrencia de usos del territorio que se extiende también al campo de las infraestructuras de diversa índole, entre las que priman las de comunicaciones y transportes.

La legislación de caza y, particularmente la de conservación de la naturaleza tratan de regular la utilización racional de los recursos naturales. El uso sostenible de los mismos, asegurando la interacción de todos sus componentes, no debe poner en peligro su continuidad sin asegurar su conservación y mantenimiento para las generaciones futuras.

La práctica de la caza en sus diferentes modalidades, y en concreto las que se realizan con armas de fuego, exige una atención y cuidado no sólo necesario para el mantenimiento de los recursos naturales, cinegéticos o no, y para evitar la concurrencia de activi-